

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO DE B.C.
RECIBIDO
16:31
23 NOV 2021
DIRECCION DE INNOVACION
GUBERNAMENTAL Y CABILDO



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
RECIBIDO
23 NOV 2021
4:30pm
SECRETARIA GENERAL

Playas de Rosarito, B.C., a 23 de noviembre de 2021.

OFICIO N. PM-IX-00379/2021

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO,
SECRETARIO DE GOBIERNO,
IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BC
P R E S E N T E .**

Le envío un cordial saludo, al tiempo que le solicito agendar en Cabildo para **AUTORIZACIÓN A FIN DE REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA SU TOMA DE NOTA, LA ADENDA MODIFICATORIA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMA QUE SE ADVIERTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, remitida al Congreso el pasado 12 de Noviembre de 2021, en los términos de la Fracción II e Inciso a) del Numeral 4 de la Fracción III del Artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Quedo de Usted.

LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



Hilda Araceli Brown Figueredo
C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**

C.c.p. L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ.- Tesorero Municipal.





ADENDA

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La suscrita C. Hilda Araceli Brown Figueredo, en mi carácter de Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me permito presentar ante Usted, para que en uso de sus facultades como Presidente de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se sirva tomar nota de la siguiente:

ADENDA MODIFICATORIA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En virtud de la Iniciativa que se presentó bajo número de control oficio PM-IX-336/2021 y recibida el 12 de noviembre de 2021, según sello de Oficialía de Partes de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, por la suscrita con la autorización del Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito:

1. Se modifican los Artículos 14 y 15 relativos al Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, en virtud de que hace referencia a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Baja California, la cual no es una Ley vigente, y en aras de que el funcionamiento de la administración municipal no se vea afectada, se modifica el texto para una mayor certeza legal del impuesto municipal.





DICE:

ARTÍCULO 14.- Son sujetos de este Impuesto, las personas que soliciten la expedición o revalidación de las placas de circulación que exige la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Baja California y el Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito.

ARTÍCULO 15.- Este Impuesto se enterará al pagar el importe correspondiente a la expedición o revalidación anual de las placas de circulación a que se hace mención en el Artículo anterior, a través de la Recaudación de Rentas del Estado, conforme a la siguiente:

T A R I F A

- | | |
|--|--|
| a) .- Vehículos de servicio particular | 5.44 VECES UNIDAD DE MEDIDA
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE |
| b) .- Vehículos de servicio público de pasajeros y carga, así como vehículos particulares de carga pesada de más de 2 toneladas... | 10.5 VECES UNIDAD DE MEDIDA
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE |

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 14.- *Son sujetos de este Impuesto, los propietarios o poseedores de vehículos de motor, que residen dentro del territorio del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para contribuir en el mantenimiento y conservación de las vías públicas municipales.*

ARTÍCULO 15.- *El pago de este impuesto se realizará anualmente y se enterará ante las instituciones autorizadas, previo convenio que se celebre con el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, al momento en que aquellos realicen el trámite de revalidación de la tarjeta de circulación relativa, conforme a la siguiente:*





T A R I F A

- a) .- Vehículos de servicio particular 5.44 VECES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
- b) .- Vehículos de servicio público de pasajeros y carga, así como vehículos particulares de carga pesada de más de 2 toneladas... 10.5 VECES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

2. En lo relativo al Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Urbanos se modifican las tarifas contenidas en el Artículo 46 para ajustarlas al costo que representará en 2022 prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios de este servicio, se aportan además elementos objetivos en la determinación de las mismas. Y se suprime de la iniciativa el Artículo 46BIS relativo al estímulo fiscal, considerando el ajuste en las tarifas. Se adjunta Programa específico y presupuesto para el Sistema de Alumbrado Público Municipal para el ejercicio fiscal 2022.

DICE:

ARTÍCULO 46.- El Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Urbanos a favor de los sujetos beneficiarios con este servicio por parte de la Autoridad Municipal otorgado a la comunidad en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común. Entendiéndose por beneficiarios todos los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por lo que pagarán una cuota fija de acuerdo al costo siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

- 1.- Derecho por Alumbrado Público para casa-habitación o residencial..... 1.10 VECES/
BIMESTRAL





- 2.- Derecho por Alumbrado Público para comercio, servicios o industrial..... 3.10 VECES/
MES

La cuota correspondiente al Derecho por Alumbrado Público es proporcional al costo anual global que incluye los costos de operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento en la prestación de este servicio, así como los gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrado directamente con dicho servicio, erogado por el Municipio. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta a los beneficiarios de este servicio en el Municipio.

El Ayuntamiento cobrará el Derecho por Alumbrado Público, a través de las oficinas de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas, previo convenio que para el efecto se celebre, quienes expedirán el recibo correspondiente, pudiendo ampliarse la periodicidad de su cobro de manera bimestral en beneficio de los contribuyentes.

Estarán exentos del pago de este Derecho los sujetos que presten Servicios de Bombeo de Agua Potable o Negras de Servicios Públicos, Servicios para Bombeo de Agua para Riego Agrícola, así como los previstos en el Artículo 73 de esta Ley.

Para el caso de sujetos obligados al pago de este Derecho, que queden fuera del alcance de los convenios celebrados con el fin de cobro de este Derecho, como son terrenos baldíos, no edificados o edificados en estado de abandono, se establece una cuota anual de 6.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que se reflejará dentro del estado de cuenta del Impuesto Predial.

Cuando este Derecho se entere de manera conjunta con el pago del Impuesto Predial, no aplicarán para efectos de este Derecho los descuentos autorizados en el Artículo 7 de esta Ley.

ARTÍCULO 46 BIS.- Los contribuyentes sujetos a la cuota establecida en el numeral 2 del Artículo 46 de esta Ley, cuya facturación bimestral mediante los organismos o empresas autorizadas sea igual





o menor a 17 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, contarán con un estímulo fiscal del 50% en el pago del Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Urbanos, correspondiente, aplicado en el recibo que para tales efectos emitan los organismos o empresas autorizadas para su cobro.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 46.- El Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Urbanos a favor de los sujetos beneficiarios con este servicio por parte de la Autoridad Municipal otorgado a la comunidad en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común. Entendiéndose por beneficiarios todos los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por lo que pagarán una cuota fija de acuerdo al costo siguiente:

**UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

1.- Derecho por Alumbrado Público para casa-habitación o residencial.....	1.23 VECES/ BIMESTRAL
2.- Derecho por Alumbrado Público para comercio, servicios o industrial.....	1.74 VECES/ MES

Las cuotas correspondientes al Derecho por Alumbrado Público son proporcionales al costo anual global que incluye los costos de operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento en la prestación de este servicio, así como los gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrado directamente con dicho servicio, erogado por el Municipio. Y se determinan considerando para la Tarifa 1 por Derecho por Alumbrado Público para casa habitación o residencial, considerando que la inversión en mantenimiento es menor en vialidades secundarias en colonias, con luminarias de 50 watts hasta 150 watts, instaladas directamente en posterías y líneas secundarias existentes; para la Tarifa 2 por





Derecho por Alumbrado Público para comercio, servicios o industrial, el costo de instalación en vialidades primarias o de acceso a colonias, bulevares principales y zonas de uso mixto, con luminarias de 150 watts a 250 watts, con medición del servicio medido contemplando la instalación y mantenimiento de transformadores, postes, brazos, cableado, bases de concreto para poste, base de medición, mantenimiento de pintura anual para prevenir en los postes con corrosión, considerando además de las lámparas dobles en camellones, y faroles y/o lámparas para banquetas y andadores donde transitan los peatones. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta a los beneficiarios de este servicio en el Municipio.

El Ayuntamiento cobrará el Derecho por Alumbrado Público, a través de las oficinas de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas, previo convenio que para el efecto se celebre, quienes expedirán el recibo correspondiente, pudiendo ampliarse la periodicidad y modalidad de su cobro en beneficio de los contribuyentes.

3. Se modifica el Artículo 59 para incorporar la correcta denominación del organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

DICE:

ARTÍCULO 59.- Los productos generados por la venta de desayunos, despensas, que brinde el Desarrollo Integral de la Familia, se pagarán conforme a los tabuladores siguientes:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 59.- Los productos generados por la venta de desayunos, despensas, que brinde el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se pagarán conforme a los tabuladores siguientes:





ASÍ MISMO LA SUSCRITA ADVIERTE QUE LA PRESENTE ADENDA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Playas de Rosarito, B.C., a 24 de noviembre de 2021.

“Sigamos Construyendo una Ciudad Humana y Generosa”

LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

C.c.p. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, DIPUTADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p. C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p. L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ, TESORERO MUNICIPAL.

C.c.p. Expediente.





H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
APERTURA PROGRAMÁTICA



DATOS GENERALES

Proyecto: alumbrado publico		Fecha:	
Periodo de Ejecución:		Número de Proyecto: 17	
Inicio: 01/01/2022	Fin: 31/12/2022	Costo del Proyecto: 38,704,663.06	
Tipo de Proyecto: Urbano		Cobertura: Municipal	
Programa Especial: Medio		Tipo de Acción: Urbanas	
Unidad Responsable:			
Nivel 1 01 - AYUNTAMIENTO			
Nivel 2 01.06 - SECRETARIA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS			
Nivel 3 01.06.03 - DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS			
Plan de Desarrollo:			
Eje Rector	Desarrollo y Servicios Urbanos		
Sub Eje	Desarrollo y Servicios Urbanos		
Programa	Servicios Públicos Urbanos		
Objetivo	Ofrecer servicios públicos de calidad, coordinando e involucrando a la ciudadanía para una mejor prestación de los mismos y en el cuidado del espacio público.		
Estrategia	Fortalecer la Dirección de Servicios Urbanos, con personal, equipo, herramienta y unidades vehiculares para cubrir la demanda de trabajo		
Objetivo Estratégico: Gestionar, programar, impulsar y realizar programas y proyectos orientados a alcanzar el bienestar de los habitantes del municipio a través de la ampliación de los servicios e infraestructura urbana, dotación y mejoramiento de espacios públicos y áreas verdes, respetando los procesos y capacidades regenerativas del medio ambiente.			
Propósito Institucional: abcd			

MATRIZ DE INDICADORES

Fin

Objetivo: Contribuir con la modernización, cambiando el alumbrado publico	Unidad de Medida: Informe												
Nombre: alumbrado publico	Periodo: Anual												
Definición:	Tipo de Indicador: Estratégico												
Medio de Verificación: informe	Dimensión: Eficacia												
Método de Cálculo:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Programado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo Trimestre</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer Trimestre</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto Trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Programado	Primer trimestre	0.00	Segundo Trimestre	0.00	Tercer Trimestre	0.00	Cuarto Trimestre	1.00	Total:	1.00
Periodo	Programado												
Primer trimestre	0.00												
Segundo Trimestre	0.00												
Tercer Trimestre	0.00												
Cuarto Trimestre	1.00												
Total:	1.00												

Propósito [1]													
Objetivo: el alumbrado público que desarrolla la modernización obtienen una mayor cobertura de alumbrado publico Nombre: Amplia cobertura de alumbrado publico Definición: Medio de Verificación: Informe Método de Cálculo:	Unidad de Medida: Informe Periodo: Anual Tipo de Indicador: Estratégico Dimensión: Eficacia <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Programado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer Trimestre</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto Trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Programado	Primer trimestre	0.00	Segundo	0.00	Tercer Trimestre	0.00	Cuarto Trimestre	1.00	Total:	1.00
Periodo	Programado												
Primer trimestre	0.00												
Segundo	0.00												
Tercer Trimestre	0.00												
Cuarto Trimestre	1.00												
Total:	1.00												

Componente [1.1]													
Objetivo: alumbrado público modernizado Nombre: alumbrado público modernizado Definición: Medio de Verificación: informe Método de Cálculo:	Unidad de Medida: Informe Periodo: Trimestral Tipo de Indicador: Gestión Dimensión: Eficacia <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Programado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer Trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto Trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>4.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Programado	Primer trimestre	1.00	Segundo	1.00	Tercer Trimestre	1.00	Cuarto Trimestre	1.00	Total:	4.00
Periodo	Programado												
Primer trimestre	1.00												
Segundo	1.00												
Tercer Trimestre	1.00												
Cuarto Trimestre	1.00												
Total:	4.00												

Actividad [1.1.1]													
Objetivo: programación de mantenimientos preventivos para el alumbrado publico Nombre: Mantenimientos de Luminarias Definición: Medio de Verificación: informe Método de Cálculo:	Unidad de Medida: Informe Periodo: Trimestral Tipo de Indicador: Gestión Dimensión: Eficacia <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Programado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer Trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto Trimestre</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>4.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Programado	Primer trimestre	1.00	Segundo	1.00	Tercer Trimestre	1.00	Cuarto Trimestre	1.00	Total:	4.00
Periodo	Programado												
Primer trimestre	1.00												
Segundo	1.00												
Tercer Trimestre	1.00												
Cuarto Trimestre	1.00												
Total:	4.00												

Actividad [1.1.2]

Objetivo: atención al rezago de iluminación resolviendo a la brevedad posible

Nombre: instalación de nuevas luminarias

Definición:

Medio de Verificación: informe

Método de Cálculo:

Unidad de Medida: Reporte

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestión

Dimensión: Eficacia

Periodo	Programado
Primer trimestre	1.00
Segundo Trimestre	1.00
Tercer Trimestre	1.00
Cuarto Trimestre	1.00
Total:	4.00

Actividad [1.1.3]

Objetivo: Verificación de Luminarias del Municipio en coordinación de CFE para lograr un ahorro

Nombre: Verificación de censo de alumbrado publico

Definición:

Medio de Verificación: informe

Método de Cálculo:

Unidad de Medida: Reporte

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestión

Dimensión: Eficacia

Periodo	Programado
Primer trimestre	0.00
Segundo Trimestre	0.00
Tercer Trimestre	1.00
Cuarto Trimestre	0.00
Total:	1.00

Actividad [1.1.4]

Objetivo: Rehabilitación de Red Eléctrica para un Alumbrado Público más eficiente

Nombre: Rehabilitación de red eléctrica

Definición:

Medio de Verificación: informe

Método de Cálculo:

Unidad de Medida: Informe

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestión

Dimensión: Eficacia

Periodo	Programado
Primer trimestre	1.00
Segundo Trimestre	1.00
Tercer Trimestre	1.00
Cuarto Trimestre	1.00
Total:	4.00

Actividad [1.1.5]

Objetivo: Actualización de señales de control, para mejorar el tiempo de circulación vial

Nombre: mantenimiento

Definición:

Medio de Verificación: informe

Método de Cálculo:

Unidad de Medida: Informe

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestión

Dimensión: Eficacia

Periodo	Programado
Primer trimestre	1.00
Segundo Trimestre	1.00
Tercer Trimestre	1.00
Cuarto Trimestre	1.00
Total:	4.00

Componente [1.2]

Objetivo: unidades nuevas para un mejor servicio en la comunidad

Nombre: compra de unidades motorizadas

Definición:

Medio de Verificación: Informe de adquisiciones

Método de Cálculo:

Unidad de Medida: Informe

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestión

Dimensión: Eficacia

Periodo	Programado
Primer trimestre	1.00
Segundo Trimestre	1.00
Tercer Trimestre	1.00
Cuarto Trimestre	1.00
Total:	4.00

Actividad [1.2.1]

Objetivo: Compra de unidades para un mejor desempeño en el municipio

Nombre: Adquisición de unidades

Definición:

Medio de Verificación: Informe de adquisiciones

Método de Cálculo:

Unidad de Medida: Informe

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestión

Dimensión: Eficacia

Periodo	Programado
Primer trimestre	1.00
Segundo Trimestre	1.00
Tercer Trimestre	1.00
Cuarto Trimestre	1.00
Total:	4.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Programado
Personas	96,734.00
Masculino	48,270.00
Femenino	48,464.00

ARBOLES

Problemas	Objetivos
Deficiente Alumbrado Publico	Eficiente Alumbrado Publico

Causas	Efectos	Medios	Fines
1 Falta de Maquinaria de Alumbrado	Vialidades y colonias sin alumbrado	1 Contar con Maquinaria de Alumbrado	Vialidades y colonias con alumbrado

ENRIQUE DIAZ PEREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO

GEORGINA RANGEL CANCHOLA
DIRECTORA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ANUAL GLOBAL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO 2022

Capítulo y/o Partida del Gasto	Descripción Partida	Importe Total
11301	Sueldo Tabular Personal Permanente	\$ 1,801,552.40
11301	Sueldo Tabular Personal Permanente	\$ 135,458.80
13101	Primas Por Años De Servicios Efectivos Prestados	\$ 32,665.41
13202	Prima Vacacional	\$ 218,227.00
13202	Prima Vacacional	\$ 7,480.00
13203	Gratificacion De Fin De Año	\$ 600,262.25
13203	Gratificacion De Fin De Año	\$ 34,000.00
13401	Compensaciones	\$ 97,332.73
15401	Canasta Basica	\$ 289,236.38
15402	Bono De Transporte	\$ 353,380.20
15403	Prevision Social Multiple	\$ 643,626.40
15403	Prevision Social Multiple	\$ 71,374.53
15404	Incentivo A La Eficiencia	\$ 230,100.53
15405	Bono Por Buena Disposicion	\$ 90,414.56
15406	Fomento Educativo	\$ 353,380.20
15407	Otras Prestaciones Sociales	\$ 135,171.67
24101	Productos Minerales No Metálicos	\$ 10,000.00
24201	Cemento Y Productos De Concreto	\$ 10,000.00
24601	Material Electrico	\$ 3,000,000.00
24701	Artículos Metálicos Para La Construcción	\$ 500,000.00
24901	Otros Materiales Y Articulos De Construccion Y Reparacion	\$ 20,000.00
26101	Combustibles	\$ 600,000.00
26102	Lubricantes y Aditivos	\$ 50,000.00
27101	Vestuario Y Uniformes	\$ 11,000.00
27201	Ropa De Proteccion Personal	\$ 30,000.00
29101	Herramientas Menores	\$ 80,000.00
29601	Refacciones Y Accesorios Menores De Equipo De Transporte	\$ 50,000.00
29803	Refacciones Y Accesorios Menores De Maquinaria Y Equipo De Construccion	\$ 200,000.00
31101	Servicio De Energia Electrica	\$ 23,000,000.00
35501	Reparacion Y Mantenimiento De Equipo De Transporte	\$ 50,000.00
35702	Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Maquinaria Y Equipo Industrial	\$ 200,000.00
39904	Otros Servicios Generales	\$ 1,500,000.00
54101	Vehiculos Y Equipo Terrestre	\$ 600,000.00
56301	Maquinaria Y Equipo De Construccion	\$ 3,600,000.00
56701	Herramientas Y Máquinas-Herramienta	\$ 100,000.00
TOTAL		\$ 38,704,663.06

